

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6

EDICTO

En el procedimiento de medidas paterno-filiales número 493 de 2012, seguido a instancias de doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, frente a don Simbu Nzanga Djo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 290 de 2015

En Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2015.—Vistos por mí, doña Cristina Milans del Bosch y Sánchez-Galiano, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio especial verbal de relaciones paterno-filiales número 493 de 2012, seguidos a instancias de doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, representada por la procuradora de los tribunales señora Llamas Villar y defendida por la letrada señora Polonio Romero, contra don Simbu Nzanga Djo, sin representación procesal, interviniendo el ministerio fiscal, y lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ngoma Ngimbi Ndembe Teba, contra don Simbu Nzanga Djo, debo acordar y acuerdo las medidas personales y patrimoniales consignadas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución; y todo ello sin condena en costas, soportando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación y del que conocería la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, en nombre del Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado don Simbu Nzanga Djo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcalá de Henares, a 15 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/14.164/15)

